

Carmen Delia.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/ Dr. Joaquín Artiles, 1
C.P.: 35260 – Agüimes (Las Palmas)

Tlfns.: 928 78 99 80– Fax: 928 78 91 30
C.I.F.: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
www.aguimes.es

CONVENIO ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES Y LA EMPRESA MUNICIPAL TURISMO RURAL AGÜIMES S.I. PARA INSTRUMENTALIZAR LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA CONCERTADA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REGULACIÓN DE AYUDAS A FOMENTAR EL SECTOR VITIVINÍCOLA DEL MUNICIPIO DE AGÜIMES.

En la Villa de Agüimes a 7 de marzo de 2016

Reunidos

De una parte,

Don Óscar Hernández Suárez, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Agüimes, con Documento Nacional de Identidad número 43269521N, y con domicilio a efecto de notificaciones en la Calle Dr. Joaquín Artiles número 1, del término municipal de Agüimes, C.P. 35260,

Y de otra,

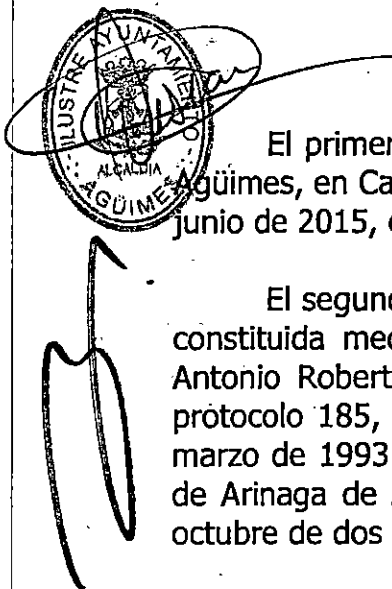
Raúl Martel Vega, Presidente de Turismo Rural de Agüimes S.L., con Documento Nacional de Identidad número 42214248W, y con domicilio a efecto de notificaciones en la Calle Dr. Joaquín Artiles número 1, del término Municipal de Agüimes, C.P. 35260,

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Agüimes, en Calidad de Alcalde-Presidente, elegido en la sesión plenaria de fecha 13 de junio de 2015, con capacidad jurídico-administrativa total para el cargo que ostenta.

El segundo en nombre y representación de Turismo Rural Agüimes, SL., que fue constituida mediante escritura otorgada en Carrizal de Ingenio ante el notario Don Antonio Roberto García García el día 24 de febrero de 1993 y bajo el número de protocolo 185, rectificada ante el mismo notario por otra escritura otorgada el 12 de marzo de 1993 bajo el número 250 de protocolo, y en escritura otorgada en el Cruce de Arinaga de Agüimes ante el Notario Don José Manuel Grau de Oña el catorce de octubre de dos mil quince con el número de protocolo mil doscientos trece;

Ambos se reconocen mutuamente capacidad y legitimación para celebrar el presente convenio y, al efecto





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, 1
C.P.: 35260 – Agüimes (Las Palmas)

Tlfn.: 928 78 99 80– Fax: 928 78 91 30
C.I.F.: P-3500200 E – Nº. Registro: 01350022
www.aguimes.es

MANIFIESTAN

Primero.- Históricamente Agüimes ha basado su actividad económica en el Sector Primario, por lo que respecta a la Agricultura, podemos diferenciar dos tipos: Una tradicional destinada al mercado interior o autoconsumo, como puede ser el caso de la papa, las hortalizas, etc, y otra destinada a la exportación; es el caso del tomate. La escasez de recursos naturales, principalmente el agua, han llevado al sector agrícola del municipio de Agüimes a una situación de abandono, todo ello marcado por la entrada del turismo y la construcción. Sin embargo, en la actualidad se intenta recuperar esta actividad con numerosas actuaciones: mejora del riego en la zona de medianías, el tratamiento y puesta en marcha del terciario para las aguas depuradas y por el aprovechamiento de los excedentes de las aguas potabilizadas para la agricultura; campaña de donación de árboles frutales a los agricultores; cursos de formación para agricultores y ganaderos; fomento de la agricultura ecológica; e iniciativas como la recuperación de la vid y el olivo entre otras muchas.

Sin embargo desde los años 50 se empieza a advertir un evidente descenso en la productividad de los campos, debido a la desviación de las aguas del subsuelo hacia los tomates del sur, y un comienzo del auge turístico que desvió la actividad laboral de sus habitantes hacia el sur de la isla.

Agüimes tiene una gran tradición agrícola y ganadera como lo demuestra el último censo elaborado en el 2011 por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, donde figuran como superficies ocupadas por cultivos agrícolas 16.660 hectáreas, sobresaliendo el cultivo del tomate, olivar y **viñas**. En lo referente a ganadería destacar que posee la mayor cabaña caprina de gran canaria (10.424 caprinos, 2037 ovejas, y 873 vacas) repartidas en unas 125 explotaciones ganaderas.

Uno de los principales cultivos que se está potenciando desde el Ayuntamiento de Agüimes es el olivar y los viñedos, para que pasen a formar parte del elenco tradicional de cultivos de esta zona conjuntamente con el resto de los cultivos tradicionales. Recuperándose el cultivo de los viñedos, gracias al esfuerzo de los agricultores y el Ayuntamiento de Agüimes y reforzada con una **bodega** comienza a afianzarse en el mercado canario.

Agüimes que ha multiplicado su cosecha en el último año, ha sido pionero en poner en marcha una iniciativa que recupera un cultivo que elabora un caldo de calidad.

El Ayuntamiento ha construido su propia bodega con laboratorio, restaurante, centro de ventas, etc... que está siendo utilizada como bodega para la elaboración de vinos y como almazara para el aceite.





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, 1
C.P.: 35260 – Agüimes (Las Palmas)

Tlfn.: 928 78 99 80– Fax: 928 78 91 30
C.I.F.: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
www.aguimes.es

El gran problema de las zonas rurales es las pocas posibilidades de desarrollo, debido a las dificultades que presenta, por un lado, por las características peculiares del territorio, y por otro por las vías de comunicación. Las zonas rurales son sensibles al deterioro y al abandono, por lo que se deben proteger y potenciar aquellos elementos que su identidad rural les proporciona.

Con la voluntad consciente de desarrollar un proyecto de futuro que dinamice la actividad agrícola y genere la riqueza suficiente para que aquella continúe viva en la población y no en el recuerdo de pueblos convertidos en "museos históricos" o "joyas arquitectónicas", el municipio de Agüimes potencia aquellos aspectos tradicionales que pueden tener cabida en el mundo actual. Se han establecido desde este Ayuntamiento perspectivas de futuro en los que hay que se establecen pasos que revitalizan las actividades tradicionales integrándolas en la actividad mercantil o económica de la zona, además como uno de los elementos muestra de valor hacia los visitantes.

Según se ha ido potenciando los viñedos en el municipio, ha aumentado la producción de vino, y cada vez son más los agricultores que se animan y cultivan este tipo de arbustos para entregar sus frutos a la elaboración del vino. Lo que comenzó siendo un llamamiento para dar ejemplo de las posibilidades de la agricultura en este territorio se ha convertido en una nueva forma de actividad agrícola que con el tiempo se potenciará como actividad mercantil.

Este modelo de desarrollo que potencia los productos de la tierra y la preservación de determinadas características, que se han mantenido inalteradas a lo largo del tiempo, constituye hoy una de sus valores más singulares. Se ha tratado de establecer las estrategias que puedan suponer una reactivación de las actividades productivas que puedan dar soporte a la revalorización del mismo.

Hace más de una década el Ayuntamiento de la Villa de Agüimes apostó por la recuperación del cultivo de la vid y la elaboración de vino, promoviendo nuevas plantaciones de viña, con la construcción de la bodega municipal, y con la elaboración de los vinos.

Segundo.- En la actualidad la elaboración y comercialización del vino corre a cargo de la empresa pública Turismo Rural Agüimes S.L., empresa municipal constituida en 1993 y que tiene entre sus objetivos sociales: El desarrollo del Turismo Rural, la venta de productos turísticos complementarios; la elaboración, producción, comercialización, al por mayor y al por menor, de vino y aceite; así como el desarrollo económico y social de la comunidad, entre otros objetos sociales.

Turismo Rural Agüimes Sl., se ha encargado a lo largo de estos años tanto de la compra de la uva a los agricultores del municipio, como de la comercialización de los vinos "Señorio de Agüimes", posibilitando el mantenimiento de esta actividad



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, 1
C.P.: 35260 – Agüimes (Las Palmas)

Tlfn.: 928 78 99 80– Fax: 928 78 91 30
C.I.F.: P-3500200 E– Nº. Registro: 01350022
www.aguimes.es

productiva tan costosa para los agricultores, y que realizada por ellos mismos no les genera beneficios para enfrentar la producción.

Tercero.- El Ayuntamiento de la Villa de Agüimes ha potenciado a lo largo de los años el sector agrícola y ha establecido varias líneas de actuación para promover económica y socialmente dicho sector, garantizando una efectiva atención y mejora, que resulta indispensable para la mejora del sector, aportando medios personales, materiales y de otra índole necesarios para la comunidad agrícola.

Cuarto.- En Atención a lo anteriormente expuesto, es por lo que se considera conveniente desde el Ayuntamiento de la Villa de Agüimes, y **dada la naturaleza específica** del objeto a fomentar, **sin pretender vulnerar los principios de publicidad, competencia y concurrencia** que presiden el espíritu de los textos reguladores en materia de subvenciones, **acudir a la concesión de forma directa, de una subvención a favor de Turismo Rural Agüimes S.L.** para la regulación y ejecución del programa de regulación de Ayudas a fomentar el Sector vitivinícola del Municipio de Agüimes, estimando por ello justificado no promover la concurrencia pública.

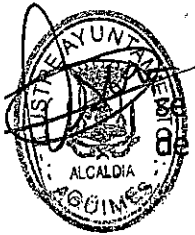
Quinto.- La **ley 38/2003 de 17 de Noviembre, Ley general de Subvenciones** establece en su **artículo 28** la regulación de las **subvenciones de concesión directa**, y así, establece que:

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

2. El Gobierno aprobará por real decreto, a propuesta del ministro competente y previo informe del Ministerio de Hacienda, las normas especiales reguladoras de las subvenciones reguladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de esta ley.

3. El real decreto a que se hace referencia en el apartado anterior deberá ajustarse a las previsiones contenidas en esta ley, salvo en lo que afecte a la aplicación





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, 1
C.P.: 35260 – Agüimes (Las Palmas)

Tlfns.: 928 78 99 80– Fax: 928 78 91 30
C.I.F.: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
www.aguimes.es

de los principios de publicidad y concurrencia, y contendrá como mínimo los siguientes extremos:

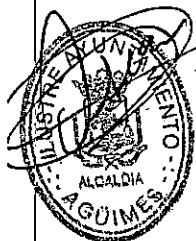
- a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- b) Régimen jurídico aplicable.
- c) Beneficiarios y modalidades de ayuda.
- d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

Por su parte, el **Decreto 36/2009, de 31 de marzo**, por el que se establece el **régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias**, prevé en el Capítulo III, dedicado al procedimiento de concesión directa de subvenciones, que éstas se podrán instrumentalizar a través de un convenio que tendrá el carácter de bases reguladoras, y su contenido coincidirá con las previsiones que el citado decreto establece para dichas bases reguladoras.

Subsidiariamente también rige y ha de tenerse presente los preceptos de la **Ordenanza Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Agüimes**, Publicada en el BOP nº 97, de fecha 1 de agosto de 2005, que adecua sus procedimientos al régimen establecido en la ley General de Subvenciones, ley 38/2003 de 17 de Noviembre, y así el Ayuntamiento de Agüimes ajusta su realidad al contenido de aquélla.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular, con carácter general, el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Agüimes a favor de particulares, entidades y colectivos ciudadanos, con destino a la realización de proyectos o actividades que tengan por objeto el fomento de acciones de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, sin perjuicio de que esta normativa pueda ser completada en las bases específicas que, en su caso, establezcan las convocatorias concretas.

Por todo ello, ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad y legitimación necesaria para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente Convenio de acuerdo a las siguientes,





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, 1
C.P.: 35260 – Agüimes (Las Palmas)

Tlfns.: 928 78 99 80– Fax: 928 78 91 30
C.I.F.: P-3500200 E– Nº. Registro: 01350022
www.aguimes.es

CLAUSULAS

Primera.- Objeto, Crédito Presupuestario e Importe.

El Objeto del presente convenio es la instrumentalización de la concesión de forma directa, de una subvención a favor de Turismo Rural Agüimes S.L. destinada a la regulación de las ayudas destinadas a fomentar el sector vitivinícola del municipio de Agüimes.

La aportación económica está dirigida a la compra de uva de vinificación apta para su transformación en vino, amparado por la Denominación de Origen de Gran Canaria, procedente de los viñedos agüimenses (ubicados en el término municipal de Agüimes), inscritos en el Registro de Viñas del Consejo Regulador.

El importe de la subvención vendrá determinado por el precio por kilo de la uva de cada campaña vitivinícola, y los kilos recolectados para la elaboración de los vinos denominados "Señorío de Agüimes".

Según informe justificativo de la técnico agrícola del Ayuntamiento de la Villa de Agüimes paa cada anualidad, se dan dos precios condicionados a las variedades de la uva para vinificación, así 1,50€ por kilo para las variedades "Tintilla y Castellana", y 1,30€ por kilo para el resto de las variedades. Así se estima una producción de 700 kilogramos correspondientes a las variedades "Tintilla y Castellana", y de 5300 kilogramos correspondiente al resto de variedades.

Por lo que el importe de la subvención se preveé que para cada anualidad ascienda a un total de siete mil novecientos cuarenta euros (7.940€).

Segunda.- Ámbito Temporal

El plazo que se establece para la realización del citado programa comprende cuatro campañas vitivinícolas, y abarca el periodo comprendido 2016-2019.

Tercera.- Forma de Pago

Una vez suscrito el convenio, se procederá anualmente al abono del importe correspondiente a la campaña vitivinícola realizada y justificada, habida cuenta de las características de interés público que reviste el programa que se subvenciona.



ALCALDIA
AGÜIMES



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/ Dr. Joaquín Artiles, 1
C.P.: 35260 – Agüimes (Las Palmas)

Tlfns.: 928 78 99 80– Fax: 928 78 91 30
C.I.F.: P-3500200 E – Nº. Registro: 01350022
www.aguimes.es

No obstante, dicho abono queda condicionado al cumplimiento y comprobación de lo establecido en la **Ley 38/2003** de 17 de Noviembre, **Ley General de Subvenciones**; el **Decreto 36/2009** de 31 de marzo por el que se establece el **régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias**, y la **Ordenanza Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Agüimes**, Publicada en el BOP nº 97, de fecha 1 de agosto de 2005.

Cuarta.- Exoneración de garantías

La entidad beneficiaria queda exonerada de la constitución de garantías para el abono de la subvención, ya que se encuadra en los supuestos recogidos en el repetido Decreto 36/2009.

Quinta.- Régimen de modificaciones

El órgano concedente de la presente subvención podrá autorizar, previa solicitud del beneficiario, la modificación del presente convenio, siempre que se cumplan los requisitos y circunstancias previstos en el artículo 20 del citado Decreto 35/2009 de 31 de marzo, sin que en ningún caso dañe derechos a terceros.

Dicha solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de las actividades de cada campaña vitivinícola.

Sexta.- Especificaciones técnicas derivadas del programa de regulación de ayudas a fomentar el sector vitivinícola del municipio de Agüimes

La aportación económica de esta subvención estará destinada a la compra de uva de vinificación apta para su transformación en vino, amparado por la Denominación de Origen de Gran Canaria, procedente de los viñedos agüimenses, inscritos en el Registro de Viñas del Consejo Regulador, y el procedimiento para la realización económica será el siguiente:

- 1.- Turismo Rural de Agüimes, antes de la vendimia, comunicará a los viticultores el calendario de recepción de uvas.
- 2.- Antes de la recolección de la uva, los técnicos municipales y Turismo Rural de Agüimes S.L., podrán comprobar el estado de las viñas y la calidad de su fruto, pudiendo tomará muestras de apoyo de cuyo resultado informará a la otra parte.
- 3.- En el momento de la vendimia, las uvas no podrán contener residuos fitosanitarios por encima de los límites que marque la Ley, respetándose el plazo de seguridad de cada producto.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

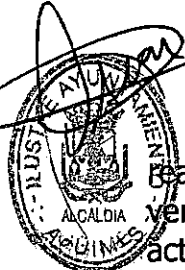
C/. Dr. Joaquín Artiles, 1
C.P.: 35260 – Agüimes (Las Palmas)

Tlfns.: 928 78 99 80– Fax: 928 78 91 30
C.I.F.: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
www.aguimes.es

4.- Los controles de calidad y de pesado se efectuarán en el momento de la entrega:

- ✓ La entrega de uvas en bodega inscritas en Denominación de Origen Calificada Gran Canaria, requerirá el pesaje previo de las mismas en presencia del Auxiliar de Vendimia del Consejo Regulador. La báscula y aparatos de control deberán ser revisados y ajustados conforme a la legislación vigente.
- ✓ El titular de los viñedos realizará la pesada en la báscula municipal ubicada en la Bodega Municipal de Agüimes, siempre cumpliendo con el requisito de la presencia del Auxiliar de Vendimia.
- ✓ Por cada partida de uva que entre en la bodega deberá extenderse el correspondiente documento de pesada individualizado por clase de uva. La entrega deberá realizarse separando las variedades blancas de las tintas.
- ✓ El precio de la uva será el que se declare para cada campaña vitivinícola a razón de informe técnico que lo declare al comienzo de cada campaña.

Séptima.- Justificación.



Dentro de los dos meses siguientes a la finalización del plazo previsto para la realización de las actividades descritas en el presente Convenio, la entidad beneficiaria vendrá obligada a justificar documentalmente, desde su inicio, la realización de las actividades, la aplicación de los fondos y el coste total de las mismas, mediante la siguiente documentación, de forma independiente:



1.- Memoria de actuación.

2.- Certificado emitido por el titular del órgano que ha percibido la subvención, por el que se acredite la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como informe emitido por el órgano de control que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención.

Dicha certificación debe contener los siguientes extremos:

- Importe total justificado
- Coste real de la actividad con desglose de los gastos incurridos
- Que se ha cumplido con las condiciones establecidas en la orden de concesión de la subvención
- Que los fondos han sido destinados a la realización de la actividad subvencionada.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, 1
C.P.: 35260 – Agüimes (Las Palmas)

Tfns.: 928 78 99 80– Fax: 928 78 91 30
C.I.F.: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
www.aguimes.es

- Relación numerada de todos los viticultores adscritos al programa y beneficiados con la subvención, con indicación de nombre, apellidos, D.N.I., kilos de uva recibidos.

Octava.- Obligaciones del beneficiario.

La entidad beneficiaria quedará obligada además, a las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones y de finalidad de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, a la Intervención General, así como cualesquiera otro órgano de comprobación y control.
- d) Cumplir con lo estipulado en la Ley 38/2003 General de subvenciones, y en concreto lo estipulado en el artículo 31.3 de dicha norma.
- e) Cumplir en todo momento lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre sobre protección de datos de carácter personal y demás normativa de aplicación.

Novena.- Vigencia del convenio.

La Vigencia de este Convenio abarca el período comprendido para las campañas vitivinícolas 2016, 2017, 2018 y 2019.

Se contempla la posibilidad de prórrogas anuales, previo acuerdo expreso de las partes, y condicionado todo ello, a la existencia de crédito adecuado y suficiente de los Presupuestos de la entidad concedente.



ALCALDE – PRESIDENTE
AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES

PRESIDENTE
TURISMO RURAL AGÜIMES, S.L.